

Se juntó el Consejo Justicia, y Rexim<sup>to</sup>. A ella á saber los Sres D<sup>ns</sup> Andres Antonio Romera Abog.<sup>do</sup> Alcaj. R<sup>d</sup> Com. de J. Gobernador, y Capitan á Guernia á la misma por su Mag.<sup>d</sup> y demas, q<sup>e</sup> abaxo firmaran, y se procedió á acordar lo sig<sup>te</sup>.

Vino... Natiendose dignada la Comision Gubernativa de pasar á esta Villa diez y siete mil setenta, y seis r<sup>d</sup>. y veinte y quatro m<sup>rs</sup>. Alz ochenta, y quatro mil ciento tres r<sup>d</sup>. y diez y ocho m<sup>rs</sup>. en q<sup>e</sup> se otorgó la Escria. á encabezamiento sobre la nueva Contribucion. Al Vino, se deve ahora encabezar por sesenta, y siete mil veinte, y seis r<sup>d</sup>. y veinte, y ocho m<sup>rs</sup>. incluso, quatro mil veinte, y un R<sup>d</sup>. con veinte m<sup>rs</sup>. q<sup>e</sup> importa el Vec. por ciento á Cobranza, y deviendo nombrarse Comisionado para q<sup>e</sup> pase á la Ciudad de Murcia á otorgar la nueva Escria. devian acordar y acordaron, lo sea el Sr. D<sup>n</sup> Pedro Lopez Ortiz Resideri <sup>optivo</sup> á quien por este acuerdo se le dan las facultades competentes para q<sup>e</sup> constituyendose en d<sup>na</sup> Ciudad de Murcia otorgue la Escria, á obligacion con todas las solemnidades, y responsabilidades, q<sup>e</sup> correspondan, para lo qual, y en legitimidad de su Persona, y formalizacion del Contrato por el Ayuntamiento. se le de Testimonio de este Acuerdo. Con lo q<sup>e</sup> se acabó este Ayuntamiento, q<sup>e</sup> firmaron D<sup>ns</sup> Sres de

q<sup>e</sup> Voel Escria. de J. de  
 D<sup>n</sup> Pedro Lopez  
 D<sup>n</sup> Juan Lopez  
 D<sup>n</sup> Manuel Pozuelo  
 D<sup>n</sup> Cines de Moya  
 y Robles  
 D<sup>n</sup> Antonio Lopez  
 D<sup>n</sup> Jose Antonio Lopez  
 D<sup>n</sup> Juan Lopez  
 D<sup>n</sup> Antonio Honrecilla  
 de Robles

En la Villa de Caravaca en diez y siete de Junio

